



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., quince de abril de dos mil veintiuno.

En consideración a que la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL -U.G.P.P., obrando por conducto de apoderado judicial, en aplicación de lo normado en el artículo 286 del C. General del Proceso, ha solicitado mediante memorial que antecede, que por parte de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se proceda a la corrección por error aritmético de la sentencia de Casación fechada 12 de mayo de 2020, se dispone enviar la totalidad del expediente a la referida Corporación para lo que estime conveniente.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del respectivo poder conferido.

Líbrese el respectivo oficio remisorio dejándose constancia de la salida del proceso en el Registro de Actuaciones -Software Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2014.00058.00
F/sao.